

Resultando que el Centro con código 29007871, tiene autorización definitiva para 1 unidad de Preescolar (Párvulos) por 40 puestos escolares por Orden de 19 de julio de 1978 y 8 unidades de Educación General Básica para 320 puestos escolares por Orden de 28 de junio de 1979;

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Ordenación Educativa aparece, que la titularidad del Centro la ostenta la «Congregación de Esclavas del Divino Corazón»;

Resultando que aún cuando la Orden Ministerial de 22 de mayo de 1978 ha sido derogada por la Disposición Final Primera. 1 del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, es lo cierto que el expediente de autorización administrativa de ampliación de unidades del Centro Privado «Sagrado Corazón» fue iniciado estando dicha Orden en vigor y al amparo de lo dispuesto en la misma;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (BOE 18.7.58); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE 4.10.90); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE 26.6.91); el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio (BOE 25.6.91), por el que se aprueba el Calendario de Aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo; el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA 20.6.92), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General, y demás disposiciones complementarias;

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder la ampliación de 2 unidades de Preescolar (1 unidad de Jardín de Infancia para 30 puestos escolares y 1 unidad de Párvulos para 30 puestos escolares) al Centro Docente Privado «Sagrado Corazón», con domicilio en Plaza de Beato Fray Diego nº 6 de Ronda (Málaga); quedando con una composición resultante de 3 unidades de Preescolar (1 unidad de Jardín de Infancia para 30 puestos escolares y 2 unidades de Párvulos para 70 puestos escolares) y 8 unidades de Educación General Básica para 320 puestos escolares.

Segundo. Lo anterior, se entiende sin perjuicio de la obligación del Centro de adaptarse, en cuanto al número de puestos escolares y relación máxima profesor/alumnos por unidad escolar, a lo dispuesto en el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias.

Tercero. Asimismo, el Centro deberá proceder a la sustitución de los enseñanzas a que se refiere esta resolución, por las previstas en la Disposición Adicional Octava. b) de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, en la forma y plazos determinados en el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el Calendario de Aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo.

Cuarto. Al Centro «Sagrado Corazón» le será de aplicación lo previsto en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y en el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos para los Centros que importan enseñanzas de régimen general no universitarias, con clasificación o autorización definitiva.

Quinto. Contra esta Orden podrá interponerse ante el Consejero de Educación y Ciencia, según establece el Artículo 126, párrafo 1º de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de Reposición previo al Contencioso Administrativo en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido por el Artículo 52, 2º de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 28 de septiembre de 1992

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 29 de septiembre de 1992, por la que se aprueban determinadas proyectos editoriales para la Educación Infantil y se autoriza el uso de los libros y material curriculares correspondientes, en Centros Docentes Públicos y Privados de Andalucía.

El Decreto 108/1992, de 9 de junio, por el que se regule la supervisión y autorización de libros y material curriculares para las enseñanzas de régimen general y su uso en los Centros docentes de Andalucía, estableció como objeto de supervisión los proyectos editoriales y definió los requisitos que han de reunir para su aprobación.

La Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 24 de junio de 1992, por la que se dan normas sobre supervisión y autorización de libros y material curriculares para las enseñanzas de régimen general y su uso en los Centros docentes de Andalucía, en su apartado sexto dispone que el Consejero de Educación y Ciencia concederá la aprobación del proyecto editorial a partir del cual se elaborarán los libros y material curriculares para su uso en los Centros docentes, siempre que reúnan los requisitos establecidos en el mencionado Decreto.

En su virtud, visto el dictamen de la Comisión a que se refiere el apartado cuarto de la mencionada Orden y a propuesta de la Dirección General de Ordenación Educativa, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar los proyectos editoriales supervisados que se relacionan en el Anexo de la presente Orden, así como el uso, en los Centros docentes de Andalucía, de los libros y material curriculares que corresponden.

Segundo. Los libros y material curriculares que resulten de los proyectos editoriales mencionados deberán reflejar esta autorización en los términos siguientes: «Libro o material curricular para la etapa de Educación Infantil, segundo ciclo, elaborado según el proyecto editorial supervisado por la Consejería de Educación y Ciencia y aprobado por Orden de 29 de septiembre de 1992».

Tercero. De acuerdo con lo establecido en el apartado noveno de la Orden de 24 de junio de 1992, las empresas editoriales remitirán un ejemplar de los libros y material curriculares a la Dirección General de Ordenación Educativa, una vez editados. Si el texto publicado no se ajustara al proyecto editorial aprobado, se procederá a anular la autorización, mediante una nueva Orden denegatoria.

Cuarto. Lo presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de septiembre de 1992

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO

Editorial Alameda
Proyecto editorial para el Segundo Ciclo de la Educación Infantil.

Editorial Edelvives
Proyecto editorial «Marioneto» para el Segundo Ciclo de Educación Infantil.

Editorial S.M.
Proyecto editorial «Solta, Salta», para el Segundo Ciclo de la Educación Infantil.

Editorial Vicens-Vives
Proyecto editorial para el Segundo Ciclo de la Educación Infantil: «Popi el Osito» (3-4 años), «Sito el Dragoncito» (4-5 años) y «Tina la Gallina» (5-6 años).

ORDEN de 1 de octubre de 1992, por la que se modifica la de 9 de julio de 1992, sobre modificación de centros públicos que imparten Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial y, transitoriamente, Educación Preescolar y Educación General Básica.

Vistos los nuevos expedientes y las correspondientes propuestas de las Delegaciones Provinciales de esta Consejería de Educación y Ciencia, y teniendo en cuenta que se justifica la necesidad de variar la composición actual de los Centros Públicos que imparten Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial y, transitoriamente, Educación Preescolar y Educación General Básica para el Curso 1992/93.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero: La composición legal de los Centros que se relaciona en el Anexo de la presente Orden queda establecida de acuerdo con la que se recoge en el mismo.

Segundo: La composición legal de estos Centros tendrá los mismos efectos jurídicos y administrativos que se establecían en la Orden de 9 de julio de 1992, por la que se modificaban Centros Públicos que imparten Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial y, transitoriamente, Educación Preescolar y Educación General Básica en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 1 de octubre de 1992.

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

A N E X O

PROVINCIA DE HUELVA

- En la página 6.734, 2ª Columna, Municipio: Huelva, Localidad: Huelva, Código de Centro: 21003840, "Los Rosales (106)", donde dice:

Desgloses: Al Centro Público de Preescolar (206) (Rosales III) 21601093, de Huelva
6 Unidades Infantil/Preescolar
6 Maestros Infantil/Preescolar
Al Colegio Público E.G.B. (205) (Los Rosales II) 21601081, de Huelva
3 Unidades de Prim. Ciclo/C. Med.
3 Maestros de Prim. Ciclo/C. Med.

Composición Resultante: 17 Unidades de Prim.Ciclo/C. Med.
13 Unidades de Ciclo Superior
18 Maestros de Prim.Ciclo/C. Med.
2 Maestros Filología Ingles
2 Maestros Filología Frances
2 Maestros Filología Castellana
4 Maestros Matemat./C.Natural.
2 Maestros Ciencias Sociales
2 Maestros Educación Física
1 Unid./Maes. EE Esp. Ped. Terap.
1 Unid./Maes. Apoyo Integr. P.T.

Debe decir:

Desgloses: Al Centro Público de Preescolar (206) (Rosales III) 21601093, de Huelva
6 Unidades Infantil/Preescolar
6 Maestros Infantil/Preescolar
Al Colegio Público E.G.B. (205) (Los Rosales II) 21601081, de Huelva
5 Unidades de Prim. Ciclo/C. Med.
5 Maestros de Prim. Ciclo/C. Med.
1 Maestro de Educación Física

Supresiones: 1 Unidad de Ciclo Superior
Composición Resultante: 15 Unidades de Prim. Ciclo/C. Med.
12 Unidades de Ciclo Superior
16 Maestros de Prim.Ciclo/C. Med.
2 Maestros de Filología Ingles
2 Maestros de Filología Frances
2 Maestros de Filología Castellana
4 Maestros Matemat./C. Natural.
2 Maestros Ciencias Sociales.
1 Maestros Educación Física
1 Unid./Maes. EE Esp. Ped. Terap.
1 Unid./Maes. Apoyo Integr. P.T.

- En la página 6.735, 2ª Columna, Municipio: Huelva, Localidad: Huelva, Código de Centro: 21601081, "Los Rosales II" (205), donde dice:

Creaciones: 2 Unidades Infantil/Preescolar
2 Maestros Infantil/Preescolar
2 Unidades de Prim. Ciclo/Ciclo Med.
3 Unidades de Ciclo Superior
2 Maestros Prim. Ciclo /Ciclo Med.
1 Maestro Filología Ingles.
1 Maestro Matemáticas/C. Natural
1 Maestro Ciencias Sociales
1 Maestro de Educación Física

Integraciones: Del Colegio Público E.G.B. Rosales, Los (106) 21003840, de Huelva.
3 Unidades de Prim. Ciclo/C. Med.
3 Maestros de Prim.Ciclo/Ciclo Med.
Composición Resultante: 2 Unidades Infantil/Preescolar
2 Maestros Infantil/Preescolar
5 Unidades de Prim.Ciclo/Ciclo Med.
3 Unidades de Ciclo Superior
5 Maestros Prim. Ciclo/Ciclo Med.
1 Maestro Filología Ingles
1 Maestro Matemáticas/C.Natural.
1 Maestro Ciencias Sociales
1 Maestro Educación Física.

debe decir:

Creaciones: 2 Unidades Infantil/Preescolar
2 Maestros Infantil/Preescolar
2 Unidades de Prim. Ciclo/C. Med.
3 Unidades de Ciclo Superior
3 Maestros Prim. Ciclo/Ciclo Med.
1 Maestro Filología Ingles
1 Maestro Matemáticas /C. Natur.
1 Maestro Ciencias Sociales
Integraciones: Del Colegio Público de E.G.B. Rosales, Los (106) 21003840, de Huelva
5 Unidades de Prim. Ciclo/C. Med.

5 Maestros de Prim. Ciclo/Ciclo Med.
1 Maestro de Educación Física
Composición Resultante: 2 Unidades Infantil/Preescolar
2 Maestros Infantil/Preescolar
7 Unidades de Prim. Ciclo/C. Med.
3 Unidades de Ciclo Superior
8 Maestros Prim.Ciclo/Ciclo Med.
1 Maestro Filología Ingles
1 Maestro Matemáticas/C. Natura.
1 Maestro Ciencias Sociales
1 Maestro Educación Física.

PROVINCIA DE SEVILLA:

- En la página 6.819, 1ª Columna, Municipio: Cantillana, Localidad: Cantillana, Código de Centro: 41000961, La Esperanza (70), donde dice:

Creaciones: 1 Unidad de Infantil/Preescolar
1 Maestro de Infantil/Preescolar
1 Unid./Maes. Apoyo Integr. A.L.
Supresiones: 1 Unidad de Primer Ciclo /C. Medio
1 Maestro de Primer Ciclo/C. Medio
1 Unid./Maes. Apoyo Integr. P.T.
Composición Resultante: 7 Unidades de Infantil/Preescolar
7 Maestros de Infantil/Preescolar
13 Unidades de Primer Ciclo/C. Med.
9 Unidades de Ciclo Superior
14 Maestros Primer Ciclo/C. Med.
2 Maestros de Filología Ingles
1 Maestro de Filología Frances
1 Maestro de Filología Castellana
3 Maestros de Matemat./C.Natural.
2 Maestros Ciencias Sociales
1 Maestro de Educación Física
1 Unid./Maes. Apoyo Integr. P.T.
1 Unid./Maes. Apoyo Integr. A.L.

Debe decir:

Creaciones: 1 Unidad de Primer Ciclo/C. Medio
1 Profesor de Primer Ciclo/C. Medio
1 Unid./Maes. Apoyo Integr. A.L.
Supresiones: 1 Unidad de Infantil/Preescolar
1 Profesor de Infantil/Preescolar
1 Unid./Maes. Apoyo Integr. P.T.
Composición Resultante: 5 Unidades de Infantil/Preescolar
5 Maestros de Infantil/Preescolar
15 Unidades de Prim. Ciclo/C. Med.
9 Unidades de Ciclo Superior
16 Maestros de Prim. Ciclo/Ciclo Med.
2 Maestros Filología Ingles
1 Maestro Filología Frances
1 Maestro Filología Castellana
3 Maestros Matemat./C.Natural.
2 Maestros Ciencias Sociales
1 Maestro Educación Física
1 Unid./Maes. Apoyo Integr. P.T.
1 Unid./Maes. Apoyo Integr. A.L.

- En la página 6.846, 2ª Columna, Municipio: Sevilla, Localidad: Sevilla, Código de Centro: 41004228, Centro Público de Preescolar, "María Inmaculada" (290), donde dice:

Supresiones: 2 Unidades de Infantil/Preescolar
2 Maestros Infantil/Preescolar
Desaparece como tal.

Debe decir:

Desgloses: Al Colegio Público de E.G.B. San Isidoro (375) 41004231, de Sevilla
1 Unidad de Infantil/Preescolar
1 Maestro de Infantil/Preescolar
Supresiones: 1 Unidad de Infantil/Preescolar
1 Maestro de Infantil/Preescolar
Desaparece como tal.

- En la página 6.846, 2ª Columna, Municipio: Sevilla, Localidad: Sevilla, Código de Centro 41004231, Colegio Público de E.G.B. "San Isidoro" (375), donde dice:

Creaciones: 1 Unidad de Infantil/Preescolar
1 Maestro de Infantil/Preescolar

Debe decir:

Integraciones: Del Centro Público de Preescolar María Inmaculada (290) 41004228, de Sevilla
1 Unidad de Infantil/Preescolar
1 Maestro de Infantil/Preescolar

Quedando con la misma Composición Resultante.

ORDEN de 5 de octubre de 1992, por la que se conceden subvenciones específicas por razón del objeto a las Academias y al Instituto de Academias de Andalucía.

La cantidad y variedad de las Academias de nuestra Comunidad Autónoma, los innegables méritos y el prestigio de los Académicos, su enore tradición en los distintos campos de la cultura, la independencia de su posición y gestión y la renovada vitalidad